

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante esid.

(Gaceta del día 7 de Febrero)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabajos concernientes á la llamada campaña de invierno contra la langosta, y sin perjuicio de procurar su continuación, por la reconocida eficacia que con los mismos se obtiene en los términos municipales donde las Autoridades y particulares dan para ello las necesarias facilidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los benéficos resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se le han facilitado:

1.ª Las Juntas provinciales reunidas con la mayor urgencia cuantos datos les sean obligados, según la ley, de exigir á las municipales; con objeto de proporcionarlos al Servicio agronómico encargarlo de coordinar á los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los ingenie-

ros Jefes del Servicio agronómico en sus respectivas provincias, debiendo distribuir el personal puesto á sus órdenes de modo que la vigilancia sea constante en todos los distritos donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo aquél indagar por cuantos medios tenga á su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto; para que en cuanto éste aparezca se utilicen los medios que la ley pone á disposición de las Juntas municipales, y con los obreros que aquellas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se suelen emplear, ó en último caso por medio de los insecticidas, puedan rápidamente destruirse los focos de poca importancia; provechándose de este modo en toda su integridad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán por cuenta de las Juntas provinciales ó municipales unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña anterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designará, en vista de las noticias que los Ingenieros del Servicio agronómico les faciliten, estarán á cargo de un Perito agrícola de los últimamente nombrados, el cual suministrará los efectos que se le pidan, previa orden especial del Ingeniero y abono de 2 pesetas por cada caja de insecticida,

cuyos fondos entregará periódicamente á su Jefe, que, con la necesaria justificación, los invertirá en los gastos de la campaña, á tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas que dispone el artículo 11 del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de Julio de 1879.

Los Peritos encargados de los depósitos deberán también ocuparse en la campaña de extinción de los términos municipales más próximos á aquéllos, determinándose por los Ingenieros los días de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos para atender á los pedidos que se les hagan.

Los Ingenieros se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los términos municipales donde se hallen establecidos los depósitos, para que en los días en que el encargado se halla trabajando en el campo queden aquéllos convenientemente vigilados para evitar deterioros ó sustracciones.

4.ª Los Ingenieros Jefes de cada provincia darán cuenta á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero á ella asignado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos reunidos en cada depósito, de los pedidos y concesiones de insecticidas, operaciones que se practiquen, aparición del insecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, así como de su importancia, para que con conocimiento de causa pueda tomar las resoluciones que procedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los Boletines Oficiales de las respectivas provin-

cias, y con objeto de que llegas á conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados, de los puntos donde se hallan situados los depósitos, días designados para la entrega de insecticidas, formalidades necesarias para obtenerlos y cantidad que por cada caja deben previamente abocar, y agregando cuantas prevenciones ó órdenes convenientes, debiendo remitir á la Dirección general un ejemplar de dicho Boletín para unirle á los demás documentos relativos á la campaña; y

5.ª Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastos de extinción por la importancia con que se presentara la plaga, podrán los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquella preceptuados solicitar de este Ministerio, y como ayuda de costas la cantidad que con arreglo al número de hectáreas reconocidas como infestadas había de invertirse por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido término.

Será requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costas que se acredite debidamente por los pueblos interesados el haber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.—
Sánchez de Toca.

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del día 3 de Febrero)

CIRCULAR

En el art. 87 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, se dispone que los Gobernadores pidan á los Ayuntamientos y Corpo-

raciones que tengan montes, notas exactas de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar, debiendo remitir dichas notas a los Ingenieros Jefes durante el mes de Febrero próximo venidero, periodo de tiempo fijado por el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1901. En su consecuencia, se

acordado recordar por esta circular a los Alcaldes y Ayuntamientos cuyos pueblos posean montes, la obligación de remitir las referidas notas en el plazo señalado, y para facilitarles la redacción de la nota, se inserta a continuación el modelo correspondiente.

También conviene que sepa los

interesados, á fin de que procuren reducir sus peticiones á lo preciso, que la conservación y mejora de la muy importante riqueza forestal es el objeto de las leyes vigentes, por lo cual prohíben que se consigne en los planes y se consienta ningún aprovechamiento que por su índole ó cantidad ataque á la conservación

de los montes, aun cuando conste en las notas de petición.

Lo que he dispuesto se publique en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de todos.

León 20 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE.....

PRESUPUESTO que para el año de 1901 á 1902, forma el pueblo de para atender al consumo de hogares y demás necesidades, cuya relación está á cargo de las Corporaciones municipales

NOMBRE DEL MONTE y su extensión	Especie de que se ha- lla poblado	Árboles que se cultivan y dimensiones de éstos			LEÑAS			Clase y número de cabezas que han de existir en los montes públicos				Época del aprovechamiento		OBSERVACIONES		
		Núm. de árboles	Especie	Altura Metros	Trans- servicio Metros	Ranaje	Ranón	Brona	Lenar	Cabrio	Vencos	Quillar Mular y animal	Corda		Día en que empieza	Día en que termina

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Anuncio

Por el presente se cita á D. Ricardo Fabjal, Maestra de la Escuela incompleta de Villacerón, para que se presente dentro del plazo de diez días en la Secretaría de esta Corporación á recoger el pliego de cargos que le resultan en el expediente gubernativo que se le instruye por abandono de su cargo; exhibiendo á la vez su hoja de servicios documentada en forma.

León 5 de Febrero de 1901.

El Gobernador-Presidente,
Ramón Tejo Pérez

CENSO DE POBLACIÓN

Circular

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el párrafo 2.º del art. 37 de la Instrucción para la formación y envío á la Junta provincial de los cuadernos auxiliares y resúmenes de los habitantes de hecho y de derecho inscriptos en cada término municipal el día 31 de Diciembre último, y siendo aun varias las Juntas locales que no han cumplido este importante servicio, que ha de servir de base además al planteamiento de las operaciones de comprobación en los distritos cuyos resultados no respondan al desenvolvimiento natural de la población, intereso á los Alcaldes-Presidentes procurar activar sus trabajos para presentarlos con toda urgencia; debiendo prevenirse que, de no recibirse por lo

menos dentro del preciso é improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular, acordaré inmediatamente, y sin más aviso, el nombramiento de comisionados que pasen á recogerlas en los Ayuntamientos por cuenta de los Alcaldes morosos.

León 7 de Febrero de 1901.

El Gobernador-Presidente,
Ramón Tejo Pérez

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de 17 de Diciembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Sabagún á Villada por Grajal, sección de Sahagún á Grajal, término municipal de Sahagún; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el partido que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente al gunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 12 del reglamento de Expropiación vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se

conforman con el de la Administración.

León 17 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

Montes

El día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Salamón, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 25 hayas, procedentes de corta fraudulenta en el monte denominado «Las Borras», perteneciente á dicho pueblo, que en junto cubican 9,288 metros cúbicos, y son tasadas en la cantidad de 44 pesetas, y están depositadas las mismas en poder del Presidente é individuos de la Junta administrativa del referido pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en los **BOLETINES OFICIALES** de la provincia correspondientes á los días 28 y 30 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

El día 28 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Garrafo la su-

basta, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, de doce robles, que cubican dos metros, y proceden de corta fraudulenta en el monte de Pedrún, hallándose depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 28 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

El día 28 de Febrero, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Riaño la subasta de siete trozos de roble, que cubican en junto 1,320 metros, bajo el tipo de tasación de 15,81 pesetas; proceden de corta fraudulenta en el monte «Hormas», y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Riaño.

Para el aprovechamiento de estas maderas regirá, en la parte que tenga aplicación, el pliego de condiciones publicado en el número del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1900.

León 30 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN CONTADURÍA

EXTRACTO del presupuesto ordinario de 1901 de esta provincia, tal como fue autorizado por Real orden de 22 de Noviembre de 1900

Capítulo	Artículo	INGRESOS	PRESUPUESTO ORDINARIO
			Peetas Cts.
1.º	1.º	Productos de la imprenta provincial.....	16.300 »
4.º	Único	Repartimiento por Contingente provincial.....	575.846 02
6.º	Ídem	Productos de la Beneficencia provincial.....	8.243 70
8.º	Ídem	Arbitrios especiales por cupo para extinción de floxera.....	21.820 »
		Total ingresos.....	622.210 32
		GASTOS	
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente de Diputación.....	1.000 »
		Dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	8.550 »
		Personal de plantilla de la Diputación.....	36.029 »
		Material de oficinas.....	9.000 »
2.º	1.º	Sueldo del Archivero provincial.....	1.500 »
		Ídem del Secretario de la Junta de Agricultura Subvención á la Comisión de Monumentos históricos.....	999 »
		Dietas de salidas del Arquitecto provincial.....	1.000 »
2.º	1.º	Gastos del servicio de Quintas.....	9.499 »
		Ídem del id. de Bagajes.....	8.750 »
		Ídem de publicación del Boletín Oficial.....	8.250 »
		Ídem del Censo electoral.....	7.400 »
		Crédito para calamidades.....	3.600 »
3.º	1.º	Personal secundario de Obras provinciales.....	5.999 »
		Gastos de conservación de la carretera de León á Boñar.....	1.500 »
		Gastos de conservación del Palacio provincial.....	1.500 »
4.º	1.º	Contribución y seguro del mismo.....	1.045 »
		Pensiones a viudas y huérfanos de empleados.....	2.250 »
		Diferencia de sueldo del Arquitecto (deuda reconocida).....	1.500 »
5.º	1.º	Secretaría de la Junta de Instrucción pública y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras del ramo.....	7.390 »
2.º al 4.º		Crédito asignado para subvencionar al Estado por obligaciones de segunda enseñanza.....	46.094 »
3.º		Gastos en la Escuela Normal de Maestros.....	3.390 »
6.º		Subvención por Bibliotecas.....	2.025 »
		Gastos que ocasionan los cementos de esta provincia.....	40.350 »
		Gastos de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	72.249 »
		Gastos de impedidos en la Casa de Misericordia.....	20.915 »
		Hospicio de León	
		Peetas Cts.	
		Capítulo 1.º—Viveres, utensilios y combustible.....	53.840 08
		— 2.º—Botica.....	2.500 »
		— 3.º—Camas y ropas.....	12.117 »
		— 4.º—Facultativos.....	1.125 »
		— 5.º—Sirvientes y nodrizas.....	45.969 75
		— 6.º—Empleados.....	4.749 »
		— 7.º—Gastos de cátedras.....	2.435 »
		— 8.º—Reproductivos.....	6.939 »
		— 9.º—Cargas.....	3.480 62
		— 10.—Culto y clero.....	600 »
		— 11.—Gastos generales.....	7.400 »
		Suma.....	141.135 46
		Hospicio de Astorga	
		Capítulo 1.º—Viveres, utensilios y combustible.....	25.323 90
		— 2.º—Botica.....	400 »
		— 3.º—Camas y ropas.....	7.194 »
		— 4.º—Facultativos.....	750 »
		— 5.º—Sirvientes y nodrizas.....	21.597 76
		— 6.º—Empleados.....	3.374 »
		— 7.º—Gastos de cátedras.....	1.337 »
		— 8.º—Reproductivos.....	2.025 »
		— 9.º—Cargas.....	1.650 »
		— 10.—Culto y clero.....	390 »
		— 11.—Gastos generales.....	2.169 »
		Suma.....	66.280 65

Capítulo	Artículo	Peetas Cts.	PRESUPUESTO ORDINARIO
			Peetas Cts.
			Casa Cuna de Ponferrada
		Capítulo 1.º—Viveres, utensilios y combustible.....	1.982 50
		— 2.º—Botica.....	250 »
		— 3.º—Camas y ropas.....	1.280 »
		— 4.º—Facultativos.....	75 »
		— 5.º—Nodrizas.....	25.300 »
		— 6.º—Empleados.....	1.000 »
		— 9.º—Cargas.....	2.390 »
		— 10.—Culto y clero.....	200 »
		— 11.—Gastos generales.....	920 »
		Total.....	32.557 50
5.º		Casa de Maternidad de León	239.953 61
		Capítulo 1.º—Viveres, utensilios y combustible.....	4.104 83
		— 2.º—Botica.....	50 »
		— 3.º—Camas y ropas.....	497 »
		— 5.º—Sirvientes.....	576 25
		— 11.—Gastos generales.....	650 »
		Total.....	5.878 08
7.º	1.º	Gastos en el Correccional de León.....	18.111 25
8.º	Único	Gastos imprevistos.....	6.000 »
10	2.º	Peones Camineros.....	4.562 50
		Gastos de herramientas y estudios de campo.....	1.500 »
12	Único	Subvención á la Sociedad Económica de amigos del País.....	1.500 »
		Gastos para pago de Maestros de instrucción primaria.....	2.050 »
		Gastos de la imprenta provincial.....	17.949 »
		Para la extinción de la floxera.....	21.820 »
		Pensión á un alumno de música.....	1.000 »
		Gratificación al Profesor de Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros.....	500 »
		Total presupuesto de gastos.....	619.808 44
		RESUMEN POR CAPÍTULOS	
		INGRESOS	
		Capítulo 1.º—Rentas.....	16.300 »
		— 4.º—Repartimiento.....	575.846 02
		— 6.º—Beneficencia.....	8.243 70
		— 8.º—Arbitrios.....	21.820 »
		Total ingresos.....	622.210 32
		GASTOS	
		Capítulo 1.º—Administración provincial.....	69.078 »
		— 2.º—Servicios generales.....	34.899 »
		— 3.º—Obras obligatorias.....	6.999 »
		— 4.º—Cargas.....	4.725 »
		— 5.º—Instrucción pública.....	59.499 »
		— 6.º—Beneficencia.....	679.345 69
		— 7.º—Corrección pública.....	16.111 25
		— 8.º—Imprevistos.....	6.000 »
		— 10.—Carreteras.....	6.662 50
		— 12.—Otros gastos.....	44.810 »
		Total gastos.....	619.808 44
		RESUMEN GENERAL	
		Importan los ingresos.....	622.210 32
		Ídem los gastos.....	619.808 44
		Déficit por sobrante.....	2.601 88

Lo que se inserta en el Boletín Oficial según preceptos el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial.
 León 6 de Diciembre de 1900.—El Contador provincial, *Salustiano Posada*.—V.º B.º: El Presidente, *M. Hidalgo*

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CAESP, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Alvarez, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Diciembre, á las doce y veintidós de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Frascica, sita en término del pueblo de Pola de Gordón, Ayuntamiento de idem, parajes llamados la Moricha y Canto Basandín, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que hay en dicha Moricha; desde él se medirán al E. 2.000 metros; al O. 1.000 metros; al S. 200 metros, y al N. 100 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Enero de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernández de la Torre, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Diciembre, á las doce y cuarenta y cinco de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada La Olvidada, sita en término de los parajes de Pola de Gordón y Barrios, Ayuntamiento de Pola de Gordón, parajes llamados Fuerte Carrillo y Collada, y linda al E. con camino servidumbre, al S. otro camino servidumbre, O. fincas particulares, y N. terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casita ó casa de galería antigua que se halla en el centro de una finca de Antonio Rodríguez López, vecino de La Pola; desde él se medirán al O. 100 metros; al Mediodía 200 metros; al Poniente 2.000 metros, y al N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Enero de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Alonso Jiménez, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Diciembre, á las once y veintidós de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada Anzusa, sita en término del pueblo de La Valdevea, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado Lavieca, y linda al N. con las minas «Tomasito»; al O. con la mina «Pepeita»; y por el S. y E. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Tomasito», y desde él se medirán 200 metros al S. 20° O., colocará la 1.ª estaca, de ésta 600 metros al E. 20° S., la 2.ª, de ésta 200 metros al N. 20° E., la 3.ª, y de ésta con 600 metros al O. 20° N., la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Enero de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Duchas Ureña, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Diciembre, á las cuatro y tres cuartos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 700 pertenencias para la mina de hulla llamada Nuestra Señora de Alonsorras, sita en término del pueblo de N. O. de la, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado Las Pampas, y linda con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 700 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una galería vieja al lado del arroyo de Noceda; desde él se medirán 500 metros al N. colocándose la 1.ª estaca, de ésta 3.000 metros al O., la 2.ª, de ésta 1.000 metros al S., la 3.ª, de ésta 7.000 metros al E., la 4.ª, de ésta 1.000 metros al N., la 5.ª, y de ésta 4.000 metros al O. hasta la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Enero de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Duchas Ureña, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del

mes de Diciembre, á las seis de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hulla llamada Cantalaría, sita en término del pueblo de Tremor de Abajo. A un término de Folgoso de la Ribera, parajes llamados «De la de Tremor y Bazaras Astoriel y Valle de Cuervo», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa de carbón, distante del pueblo de Tremor unos 300 metros, desde él se medirán al NE. 2.000 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 metros al SE., la 2.ª, de ésta 400 metros al SO., la 3.ª, de ésta 400 metros al NO., la 4.ª, y de ésta al NE. 2.000 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Enero de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Delegación los mandamientos de pago para aboriar á los Recaudadores y Ayuntamientos los premios de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de consumo, y del impuesto de minas, correspondientes al cuarto trimestre de 1899, desde el día 11 del presente mes dará principio el pago de dichos premios, y terminará el 25 del mismo.

León 5 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1 por 100 de pagos Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á esta Administración el certificado de los pagos realizados en el cuarto trimestre del próximo año pasado con cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo en que deben verificarse, conforme á lo establecido en el caso 3.º del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se los requiere por el presente para que cumplan esa obligación de ser, remitiendo la expresada certificación, así como las de los tres trimestres anteriores, los que tendrán en descubierta este servicio, en el preciso é inprorrogable plazo de octavo día, á contar de este en que tenga lugar la inserción de esta circular en el Boletín Oficial; apercibiéndoles que de no hacerlo así se preparará al Sr. Delegado la imposición á los morosos del máximo de la multa que autoriza el art. 84 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan comunicados, y sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen á las respectivas localidades á recoger dichas certificaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del mencionado Reglamento.

León 5 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose presentado un escrito con fecha 26 del corriente mes por D. Ezequiel Fernández y D. José Fuertes, vecinos de Cistierna, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, fecha 26 de Septiembre del año último, por la que se les declara responsables al pago de 4 393 pesetas 98 céntimos, en concepto de Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento durante los ejercicios de 1895 á 1899; y cumplido con lo mandado en el art. 96 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran comparecer en él á la Administración.

León 30 de Enero de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.—P. M. de S. S.º Antonio M. de Espinosa.

Habiéndose presentado un escrito con fecha veinticuatro del corriente mes por D. Juan Ferreras Valdés, vecino de Cistierna, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, fecha 26 de Octubre del año último, por la que se le declara responsable al pago de 1.370 pesetas, en concepto de Depositario que fue de fondos municipales del Ayuntamiento de Cistierna, durante los ejercicios de 1895 á 98 y 1897 á 99; y cumplido con lo mandado en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran comparecer en él á la Administración.

León 30 de Enero de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.—P. M. de S. S.º El Secretario, Antonio M. de Espinosa.

Habiéndose presentado con fecha 26 del corriente mes por D. José Fuertes y D. Benito Rodríguez, vecinos de Cistierna, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, fecha 26 de Septiembre del año último, por la que se les declara responsables al pago de 2.264 pesetas 88 céntimos, en concepto de Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento durante los ejercicios de 1895 á 1899; y cumplido con lo mandado en el

art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León á 30 de Enero de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.—P. M. de S. S.: El Secretario, Manuel M. de Espinosa.

Habiéndose presentado un escrito con fecha 26 del corriente mes por don José Fuertes y D. Ezequiel Fernández, vecinos de Cistierna, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, en 30 de Octubre del año último, por la que se les declaró responsables al pago de 2.780 pesetas, en concepto de Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento durante los ejercicios de 1895 á 1899; y cumpliendo con lo mandado en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León á 30 de Enero de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.—P. M. de S. S.: Antonio M. de Espinosa.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre incendio y otros delitos, contra Eusebio Diez y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Salzgü; habiéndose señalado los días 20, 21, 22, 23 y 25 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

- Cabezas de familia y vecindad
D. Tiburcio Vaquero Ruiz, de Sahagún.
D. Juan Fernández Herrero, de Celada.
D. Francisco Cidón Morroño, de Sahagún.
D. Jacinto Prado González, de Canalejas.
D. Gil Mantilla Pérez, de idem.
D. Miguel Sorio Quintero, de id.
D. Santiago Paniagua, de Castrotierra.
D. Agustín Antón Miguélez, de El Burgo.
D. Elix García Antón, de idem.
D. Rogelio Campillo Loroizana, de Grijal.
D. Federico Torbado González, de Galleguillos.
D. Felipe Puertas Martínez, de Jorilla.
D. Francisco Felipe Zorita, de San Pedro de las Dueñas.
D. Francisco González González, de Corcos.
D. Antonio Feiza González, de Villamodio.
D. Máximo González Herreros, de idem.

- D. Cirisno Montero Ruiz, de Sahagún.
D. Pablo Caballero Tostera, de Corcorilles.
D. Bernardo Reyero Nicolás, de Bercianos.
D. José Pascual Pérez, de San Pedro de Valderasuey.

- Capacidades
D. Juan Fíloz Cusso, de Sahagún.
D. Bernardino Olea Núñez, de id.
D. Quirino Torbado Fíloz, de Galleguillos.
D. Venancio Quintana Calvo, de Bercianos.
D. Francisco Caminero Diez, de Villadiego.
D. Jerónimo Caballero Santos, de Cas.
D. Eduardo Tarpilla Rodríguez, de Cebaticos.
D. Isaac Antón Baños, de El Burgo.
D. Rafael González Fuertes, de Corcos.
D. Antonio González Morán, de Carbaljal.
D. Leandro Herrero Andrés, de Celada.
D. Marcelino Agúndez Gómez, de Sahagún.
D. Daniel Fernández Belle, de Villaveloso.
D. Mariano del Río Ampudia, de Castromudarra.
D. Lorenzo del Reguero Reyero, de Villapadierna.
D. Rafael Reyero Fernández, de Santa Olaya.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad
D. Adolfo López Núñez, de León.
D. Alejo Rodríguez Licacón, de idem.
D. Alonso Martín Fición, de idem.
D. Eduardo Reñones, de idem.
Capacidades
D. Ambrosio Fernández Llamsares, de León.
D. Ángel Rabanal Alvarez, de id.
Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León 27 de Diciembre de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de Villamodio
Durante los días 14, 15 y 16 del corriente mes, y hora de las ocho á las doce, estará abierta la recaudación de contribuciones de este Municipio en la casa-habitación del encargado de la misma D. Juan del Valle, para la cobranza del primer trimestre del año corriente; advirtiéndose á los contribuyentes que pasado el día 25 del mismo mes, en que termina el periodo de cobranza voluntaria, incurrirán en el recargo de primer grado los que dejen de verificar el pago de sus respectivas cuotas.
Villamodio á 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Aldalía constitucional de Cistierna
Formado por la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento el municipal que ha de regir en el año corriente de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribu-

yentes que quieran hacer reclamaciones puedan presentarlas en dicho plazo; pasado el cual no serán oídas.
Cistierna 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Valentín Reyero.

Aldalía constitucional de La Erisca

Formado el repartimiento de consumos; sal y alcoholes de este Municipio para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.
La Erisca 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Aldalía constitucional de Riello

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos y el de arbitrios municipales para el corriente año, á fin de que los que se crean perjudicados en la aplicación de sus cuotas en que haya sido gravada la unidad, presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; transcurrido éste no serán oídas.
Riello 2 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Sergio Marqués Juárez.

Aldalía constitucional de Gradefes

La cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del presente año, tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento y por los Concejales encargados al efecto, los días 12, 13, 14 y 15 del corriente mes, desde las nueve á las dieciséis.
Gradefes 4 de Febrero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Galo Urdales.

Aldalía constitucional de Grijal de Campos

Durante los días 10, 11 y 12 del corriente mes dará principio la recaudación de las contribuciones directas de este Municipio correspondientes al primer trimestre del año actual.
La oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Nueva, número 24, á cargo de D. Jorge Felipe.
Lo que se anuncia al público á las efectos de Instrucción.
Grijal de Campos 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

Aldalía constitucional de Palacio del Sil

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1901, el Ayuntamiento y asociados acordaron verificar una nueva subasta, con venta á la exclusiva, la cual ha de tener lugar bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores, en la casa consistorial, el día 9 del actual, de doce á tres de la tarde y con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento.
Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará una segunda á los ocho días

siguientes, á la misma hora y en el local del Ayuntamiento.

Si no diere resultado la segunda subasta, se celebrará la tercera al día siguiente, arriando de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren esta tipo.
Palacio del Sil 2 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldalía constitucional de Cacabelos

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, y cuyo padrero se ignora, así como el de sus padres, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de sus representantes legales ante esta Aldalía el día 9 del presente mes, al objeto de exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva de dicho alistamiento; el 10 del mismo al acto del sorteo, y el 3 de Marzo siguiente á la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

- Juan Coto Sánchez, hijo de José y Manuela.
José Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y Vicenta.
Ramón Mollá Peña, hijo de Vicente y María.
José Fernández García, hijo de Manuel y Benita.
Plácido Fernández Martínez, hijo de Domingo y Teresa.
Raimundo Morero González, hijo de Ambrosio y Macueta.
Cacabelos 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Saturnino Cela.

Aldalía constitucional de Villahornate

Habiéndose extraviado del correo la copia del repartimiento de la contribución territorial de este Municipio para el año corriente, y suponiendo haya sido una equivocación involuntaria en alguna administración, que por dirigirla aquí lo haya hecho á otro lado, se interesa á la autoridad donde se halla se sirva remitirla, ó pasarme aviso para poderla recoger que en uno y otro caso se indemnizarán los gastos.
Villahornate 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Quiñones.

Aldalía constitucional de Rabanal del Camino

Ignorándose el actual padrero del mozo José Fernández Río, natural de Francabuzón, hijo de Domingo y Carmen, el cual no ha comparecido á ninguno de los actos del reemplazo, se le cita, llama y emplaza para que comparezca al cierre de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 10 del actual y 3 de Marzo próximo; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.
Rabanal del Camino 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Aldalía constitucional de San Justo de la Vega

Alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplazo el mozo

Agustín Fernández Campo, hijo de Calixto y Francisca, que nació en este pueblo el día 1.º de Mayo de 1881, ignorando su paradero, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 10 de este mes, y hora de las siete de la mañana á presenciar el sorteo, que ha de verificarse entre los mozos de dicho reemplazo.

San Justo de la Vega 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Cúbilos

Ignorándose el paradero del mozo Benigno Rodríguez Alvarez, hijo de Francisco y Cesarea, nacido en esta villa el día 25 de Enero de 1881, á ignorándose también el domicilio de sus padres, como igualmente el del mozo Mateo Nietal, hijo natural de Celestina, que nació en esta villa el día 20 de Febrero de 1881, á ignorándose también el de su madre, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca por sí, ó por medio de representante legal, á la casa consistorial, á las siete de la mañana del día 10 del próximo Febrero, para presenciar el sorteo, y el día 3 de Marzo, á las ocho, para ser tachados y exponer las excepciones ó excepciones que creya existirles; previéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que dieren lugar.

Cúbilos 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Florentino Corral.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdeonca

Hallándose terminada la formación del repartimiento de consumos que ha de regir en este Ayuntamiento en el presente año de 1901, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que apareciera inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los individuos en el comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que después de transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Sanlúcar y Febrero 1.º de 1901.—P. O. del Alcalde, José Prieto.

JUZGADOS

Don Juba Martínez Jimeno, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Antonio del Canto y Sampedro, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado para enterarse del sumario que instruyo por asesinato frustrado y violación de su hija Josefa del Canto González, y recibirle declaración por si formaliza denuncia respecto de la violación que se persigue, y finalmente para enterarse de los derechos que tiene á nuestro parte en la causa, y á renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en León á 28 de Enero de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Heliodoro Doménech.

Don José Duro y Collantes, Juez municipal de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Emilio Ruiz, de esta vecindad,

de la cantidad de ciento setenta pesetas y costas que fué condenadas á satisfacerle Efigenia Portuñeros y Portuñeros, vecina de Galleguillos, por sentencia firme dictada en juicio verbal civil, se saca á pública subasta para el día primero de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una casa, en el casco de Galleguillos, á la calle Mayor, construida de tapia y adobe y cubierta de teja, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuerdas, pajares y corral, con puertas sucesorias al Charco, que linda por el frente, calle Mayor; derecha entrando, con casa de Estefanía Antolínez; izquierda entrando, con casa de Mariano Olmedo y Antonio Rodríguez, y espaldas, con el Charco; tasada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500

2.º Un majuelo, á Jabarreros, también en dicho término de Galleguillos, de cabida de tres á cuatro cuartos; linda Oriente, villa de Hipólito Mayo; Mediodía, otra de Fidel Valdabier; Poniente, con cañada, y Norte, tierra de D. Luis Torbado; trendo en doscientas veinticinco pesetas..... 225

3.º Otro majuelo, á la senda del molico, en expresado término, de cabida de tres á cuatro cuartos; linda Oriente, tierra de la misma procedencia; Mediodía, tierra de D.º Candela Torbado; Poniente, majuelo de D.º Mariano Guzmán, y Norte, con la senda; tasado en cuatrocientas pesetas..... 400

El remate tendrá lugar á la puerta del local de este Juzgado, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y habiendo de conformarse el rematante con certificación del acta de remate como título.

Dado en Sahagún á veintiséis de Enero de mil novecientos uno.—José Duro.—P. S. M., Valentín Montenegro.

D. Gaspar Fernández Mallo, Secretario del Juzgado municipal de Vegarizena.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado, promovidas por doña Laura Alvarez, vecina de esta villa de Vegarizena, contra D. Joaquín Fernández Cierfuegos, de ignorado paradero, sobre reclamación de veinte onzas de carbón, réditos procedentes de una cantidad de dinero prestado, recayó la siguiente sentencia, en su parte dispositiva: en la villa de Vegarizena á veintidós de Enero de mil novecientos uno; el Sr. D. Ulpiano Rodríguez, Juez municipal de la misma y su distrito, por ante mí Secretario, dijo:

Fallo que debe condenar y condeno al demandado Joaquín Fernández al pago de veinte onzas de carbón, objeto de la reclamación, en las costas y gastos del juicio. Y en virtud de la rebeldía del demandado, énjúciense estas sentencias

en el Boletín de esta provincia, según previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expreso señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Ulpiano Rodríguez.—Ante mí Gaspar Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante su rebeldía, se firma el presente para publicarlo en el Boletín Oficial de la provincia con el V.º B.º del Sr. Juez en Vegarizena á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Gaspar Fernández.—V.º B.º: Ulpiano Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Días que señalan los Recaudadores de las Zonas que á continuación se expresan para la cobranza del primer trimestre de 1901:

2.º Zona de Astorga
Rabanal del Camino, los días 8 y 9 de Febrero.

Brazuelo, 10 y 11 de idem.
Otero, 14 y 15 de idem.
Mogaz, 12 y 13 de idem.
Llamas 16 y 17 de idem.
Santa Columba de Somozas, 18 y 19 de idem.

Quitauilla de Somozas á 1.º de Febrero de 1901.—El Recaudador, Agustín Alonso.

4.º Zona de La Bañera
Cebro: es del Río, los días 12 y 13 de Febrero, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Valdefuentes del Páramo, 7 y 8 de idem.
Villazela, 10 y 11 de idem.
Regueras, 14 y 15 de idem.
La Buzaca 3 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Juan Santos Fernández.

7.º Zona de León
Vegas del Condado, los días 6, 7 y 8 de Febrero.

Manilla de las Mulas 1.º de Febrero de 1901.—El Recaudador, Nicolás A. Mancebo.

9.º Zona de León
Cuadros, los días 8, 9 y 10 de Febrero.

García, 11, 12 y 13 de idem.
Saregoa, 14 y 15 de idem.
León 6 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Quirico Díez.

Única Zona de Ponferrada
Alvarez, los días 9 al 11 de Febrero.

Benlibre, 12 al 14 de idem.
Barrios de Salsa, 9 al 11 de idem.
Beluzas, 10 al 12 de idem.
Boruenes, 7 al 9 de idem.
Cubillos, 9 al 11 de idem.
Cubillos Raros, 11 al 13 de idem.
Castropodame, 9 al 11 de idem.
Coogosto, 9 al 11 de idem.
Castro de Cabrera, 12 al 14 de idem.
Folgoso, 10 al 12 de idem.
Fresnedo, 9 al 11 de idem.
Iguña, 9 al 11 de idem.
Lago de Cauceado, 10 al 13 de idem.
Molinosca, 8 al 11 de idem.
Noceda, 9 al 11 de idem.
Páramo del Sil, 21 al 23 de idem.
Ponferrada, 10 al 15 de idem.
Priaranza, 9 al 11 de idem.
Puente Domingo Flórez, 9 al 11 de idem.

Sar Estoban, 9 al 11 de idem.
Torreo, 9 al 11 de idem.
Erciada, 12 al 15 de idem.
Pozferrada 5 de Febrero de 1901.—Ezequiel García.

1.º Zona de Sahagún
Cea, los días 22 y 23 de Febrero.
Villamol, 24 y 25 de idem.

2.º Zona de Sahagún
Villamartin de D. Saucha, el día 10 de Febrero.

Villasela, 11 y 12 de idem.
Villazanzo, 14, 15 y 16 de idem.
Subhices del Río, 17 y 18 de idem.
Villamitar, 19 y 20 de idem.
Bustillo 3 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Federico Díez.

6.º Zona de Sahagún
Villaverde de Arcayos, el día 17 de Febrero.

Castro, 18 de idem.
Almanza, 19 y 20 de idem.
Canalejas, 21 y 22 de idem.
Vega de Almanza, 23 y 24 de idem.
Cebanico, 25 y 26 de idem.
León 5 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Quirico Díez.

7.º Zona de Sahagún
Cubillas de Rueda, los días 15 y 16 de Febrero.

Valdepolo, 17 y 18 de idem.
Manilla de las Mulas 1.º de Febrero de 1901.—El Recaudador, Nicolás A. Mancebo.

7.º Zona de Valencia Don Juan
Gosendos de los Oteros, los días 4 y 5 de Febrero.

Villanueva, 11 y 12 de idem.
Corvillos de los Oteros, 15 y 16 de idem.

Santas Martas, 24 y 25 de idem.
Manilla de las Mulas 1.º de Febrero de 1901.—El Recaudador, Nicolás A. Mancebo.

Partido de Villafranca del Bierzo
Cacabelos, los días 8, 9 y 10 de Febrero, de nueve á quince. Recaudador D. Manuel Ruiz.

Comporaraya, 11, 12 y 13 de idem. á id., Recaudador D. Manuel Ruiz.

Villadecanes, 7 y 8 de idem. de id. á id., Recaudador D. Manuel Quintana.

Trabadelo, 9 y 10 de idem. de id. á id., Recaudador D. Manuel Quintana.

Barjas, 11 y 12 de idem. de id. á id., Recaudador D. Manuel Quintana.

Arganza, 8, 9 y 10 de idem. de id. á id., Recaudador D. Antonio Alvarez.

Fabero, 11 y 12 de idem. de id. á id., Recaudador D. Antonio Alvarez.

Berlanga, 13 de idem. de id. á id., Recaudador D. Antonio Alvarez.

Peratuzanes, 10 y 11 de idem. de id. á id., Recaudador D. Domingo Alvarez.

Vallo de Finolleto, 10 y 11 de idem. de id. á id., Recaudador D. Felipe Mellán.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisficgan sus adeudes, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza que dará principio en el día 22 y terminará el último del citado mes de Febrero, en las correspondientes cabanas de Zonas recaudatorias, situadas en los sitios de costumbre.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos que han de realizarse en cada distrito municipal.

Villafranca del Bierzo 5 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Mariano García.

Imp. de la Diputación provincial